



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLIV Alcance al Periódico Oficial de fecha 4 de Abril de 2011 Núm. 14

LIC. MA. DE LOS ANGELES EGUILUZ TAPIA
Directora General Jurídica

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

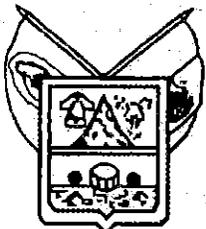
Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Gubernamental.- Que reforma el Artículo 9 del Decreto que creó al Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Hidalgo".

Págs. 1 - 2.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIONES I Y XL Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; 2, 4 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto del Ejecutivo Publicado en el Periódico Oficial del Estado, el dieciocho de noviembre de 1996, se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud de Hidalgo", con personalidad jurídica y patrimonio propio.

SEGUNDO.- Que con el objetivo de llevar a cabo una permanente revisión y actualización del marco legal que rige la organización así como la representación legal de la Administración Pública Descentralizada y Paraestatal, resulta necesaria la reforma de dicho Decreto.

TERCERO.- Que para la planeación y ejecución de acciones en materia de salud, el Estado de Hidalgo necesita contar con una estructura orgánica adecuada que, sin ninguna limitación, regule los temas inherentes a esta garantía constitucional, a efecto de dar cumplimiento a los programas, objetivos y metas del desarrollo del Estado en este importante rubro, orientando siempre el ejercicio gubernamental en beneficio de la población del Estado de Hidalgo.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO QUE CREÓ AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO"

ARTÍCULO ÚNICO.- Del Decreto que creó Servicios de Salud de Hidalgo, se reforma el Artículo 9, para quedar como sigue:

Artículo 9.- El Director General será nombrado y removido libremente por el Gobernador del Estado, el cual debe ser profesionista y con conocimientos en Administración Pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, al primer día del mes de abril del año dos mil once.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ